CASTRO
municipio
en el corazón de la gente

DECRETO N° 205 .-

CASTRO, 24 de Marzo de 2021.

VISTOS:

1.- La sentencia de fecha 25 de Septiembre de 2019 dictada por el Juzgado del Trabajo de Castro en causa Rit O-25-2018.

2.- El certificado de fecha 03 de Agosto de 2020 del Juzgado del Trabajo de Castro, que declara ejecutoriedad de la sentencia referida precedentemente.

3.- Los escritos de fechas 02 y 20 de Octubre de 2020 presentados en causa Rit C-29-2020 sobre Cobranza Laboral del Juzgado del Trabajo de Castro.

4.- Las resoluciones de fechas 09 y 27 de Octubre de 2020 dictadas en causa Rit C-29-2020 sobre Cobranza Laboral del Juzgado del Trabajo de Castro.

5.- Los escritos presentados en la causa referida precedentemente con fechas 12 y 18 de marzo de 2021.

6.- La resolución de fecha 19 de marzo de 2021 dictada en la causa Rit C-29-2020 sobre Cobranza Laboral, por medio de la cual no se convalida el despido por existir deudas previsionales pendientes.

7.- La Sesión Ordinaria N°160 del 14.12.2020 del Honorable Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.

8.- El Decreto N°167 de fecha 05.03.2021 por el cual se designa a don Pablo Lemus Peña como Alcalde Subrogante.

9.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la sentencia dictada en autos con fecha 25 de septiembre de 2019, ordenó el pago a los demandantes, de todas las prestaciones y cotizaciones que correspondieren por los períodos de vigencia de la relación laboral, así como las prestaciones que fueren procedentes durante el período en que se regularicen dichos pagos.

2.- Que, mediante las resoluciones de fecha 07 y 09 de septiembre y 09 y 27 de octubre, todas del año 2020, el tribunal rechazó las peticiones realizadas por el abogado de la I. Municipalidad de Castro de convalidar el despido de los demandantes, por no haberse acreditado el pago de las cotizaciones previsionales ordenadas en la sentencia, periodos comprendidos entre el año 2012 y 2017.-

3.- Que, revisado el sistema electrónico del tribunal, se ha verificado que a la fecha no se han pagado las cotizaciones previsionales de los demandantes entre las fechas de vigencia de la relación laboral declaradas en la sentencia, por lo que corresponde regularizar dicha situación en los términos en que se expondrá más adelante, a fin de evitar seguir incurriendo en gastos por parte de este municipio.

4.- Que, mediante la resolución dictada con fecha 19 de marzo de 2021 en causa Rit C-29-2020 sobre Cobranza Laboral, el Juzgado del Trabajo de Castro, declaró que el despido de los demandantes Guillermo Oyarzun Cárdenas; Pablo Villarroel Hipp; Ximena Cárcamo Vera y Héctor

Caripán Sanzana no estaba convalidado pues se encontraban pendientes de pago las cotizaciones previsionales desde el año 2012 al año 2017, según sean el caso.

5.- Que, la referida resolución se encuentra firme y ejecutoriada, por lo que sólo resta su cumplimiento de conformidad a la Ley.

DECRETO:

1.- DESE CUMPLIMIENTO a la resolución de fecha 19 de marzo de 2021 dictadas en causa Rit C-29-2020 sobre Cobranza Laboral, del Juzgado del Trabajo de Castro, las cuales se encuentran firmes y ejecutoriadas.

2.- PÁGUESE a las Administradoras de Fondos de Pensiones **AFP CAPITAL S.A** y **AFP CUPRUM S.A**, las de **$6.914.036** y **$78.113.562** respectivamente, por concepto de cotizaciones previsionales adeudadas a los demandantes, por los períodos que se indican a continuación:

-Guillermo Oyarzun Cárdenas: AFP Cuprum período 01.06.2017 a 31.12.2017, AFP marzo 2021 AFP y AFC marzo 2021.

-Pablo Villarroel Hipp: AFP Capital período 01.07.2017 a 31.12.2017, AFP marzo 2021 AFP y AFC marzo 2021.

-Ximena Cárcamo Vera: AFP Capital período 01.07.2017 a 31.12.2017, AFP marzo 2021 y AFC marzo 2021.

-Héctor Caripán Sanzana: AFP Cuprum período 01.01.2012 a 31.12.2017, AFP marzo 2021 AFP y AFC marzo 2021.

3.- PÁGUESE al **FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA)**, la suma de **$272.949** por concepto de cotizaciones de salud período marzo 2021, a favor de los demandantes Héctor Caripán Sanzana, Guillermo Oyarzun Cárdenas, Pablo Villarroel Hipp y Ximena Cárcamo Vera.

4.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta 26.02 "Compensación por daños a terceros y/ a la propiedad" del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO SECRETARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ALCALDE

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA
ALCALDE (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO JURIDICO

PALP/DMV/HCG/duf
DISTRIBUCION:
- Dirección Administración y Finanzas
- Archivo Secretaría Municipal.